

18

COLECCIÓN DE
INVESTIGACIONES
EN DERECHO

Espacio público y violencia

Julia Urabayen y Jorge León Casero (eds.)



Grupo de Investigación sobre Estudios Críticos
Escuela de Derecho y Ciencias Políticas

711.4
A185

Acosta Ríos, Beatriz Elena, et al, autor
Espacio público y violencia / Beatriz Elena Acosta Ríos [y otros 13] – 1 edición
-- Medellín : UPB, 2020.
232 páginas, 17 x 24 cm. (Colección Investigaciones en Derecho, 18)
ISBN: 978-958-764-868-3 (versión digital)

1. Espacio público – Violencia -- 2. Urbanismo -- 3. Violencia urbana --
4. Democracia -- I. Título (Serie)

CO-MdUPB / spa / RDA
SCDD 21 / Cutter-Sanborn

© Beatriz Elena Acosta Ríos
© Franco Riva
© Adriana María Ruiz Gutiérrez
© Felipe Schwember
© Daniel Sorando
© Jorge León Casero (eds.)
© Julia Urabayen (eds.)
© Editorial Universidad Pontificia Bolivariana
Vigilada Mineducación

© Enrique Cano Suñén
© Francisco José Cuberos Gallardo
© Ibán Díaz Parra
© Carlos García Vázquez
© Ignacio González
© María Antonia Muñoz
© Juan Diego Parra Valencia

Espacio público y violencia

ISBN: 978-958-764-868-3 (versión digital)

DOI: <http://doi.org/10.18566/978-958-764-868-3>

Primera edición, 2020

Escuela de Derecho y Ciencias Políticas.

CIDI. Grupo de investigación sobre Estudios Críticos. Proyecto de investigación "Modelo actual de reintegración: giros y continuidades del discurso securitario, atendiendo a la prevención del delito mediante la superación de las condiciones de vulnerabilidad de las personas en proceso de reintegración del Grupo Territorial Paz y Reconciliación de Medellín" (radicado 108C-05/18-77), suscrito por la Universidad Pontificia Bolivariana, la Universidad de Murcia y la Universidad de Navarra.

Gran Canciller UPB y Arzobispo de Medellín: Mons. Ricardo Tobón Restrepo

Rector General: Pbro. Julio Jairo Ceballos Sepúlveda

Vicerrector Académico: Álvaro Gómez Fernández

Decano Escuela de Derecho y Ciencias Políticas: Jorge Octavio Ramírez

Director de la Facultad de Derecho: Luis Eduardo Vieco Maya

Editor: Juan Carlos Rodas Montoya

Coordinación de Producción: Ana Milena Gómez Correa

Diagramación: Geovany Snehider Serna Velásquez

Corrección de Estilo: Sol Tamayo

Fotografías: Unsplash

Dirección Editorial:

Editorial Universidad Pontificia Bolivariana, 2020

Correo electrónico: editorial@upb.edu.co

www.upb.edu.co

Telefax: (57)(4) 354 4565

A.A. 56006 - Medellín - Colombia

Radicado: 1955-26-02-20

Prohibida la reproducción total o parcial, en cualquier medio o para cualquier propósito, sin la autorización escrita de la Editorial Universidad Pontificia Bolivariana.



Una lectura de la “defensa social” desde el paradigma inmunitario: La criminalización como respuesta a la vulnerabilidad

**A reading of the “social defense”
based on the immunization
paradigm: the criminalization
as a response to vulnerability**

*Adriana María Ruiz Gutiérrez¹;
Escuela de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad
Pontificia Bolivariana, Medellín, Colombia;
adriana.ruiz@upb.edu.co.*

Abstract

Society calls for immunological practices, bigger every time in view of the presence of wide “dangerous groups”. Immunization –protection and denial of life– expresses itself through

¹ Docente e investigadora de la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Pontificia Bolivariana, Medellín. Coordinadora del Grupo de Investigación sobre Estudios Críticos adscrito a la misma Universidad. Esta composición se realiza en el marco del proyecto de investigación “Modelo actual de reintegración: giros y continuidades del discurso securitario, atendiendo a la prevención del delito mediante la superación de las condiciones de vulnerabilidad de las personas en proceso de reintegración del Grupo Territorial Antioquia Chocó” (Financiado por el CIDI/UPB).

various statistical calculations of risk and the possibility of social damages, selecting and neutralizing certain populations, whose “ways of being are more or less dangerous” representing therefore a social threat. In this way, criminological positivism rises once again within the immunization paradigm, strengthening its control strategies in the name of “social defense”. However, immunization mechanisms, nowadays applied upon all areas of life, threaten to destroy the social body, which is currently confined in isolation, fear and cruelty. Meanwhile, individuals who are “guilty of vulnerability” are grouped in the category of “dangerous populations”, subject to a number of security measures. This text, which has as its theoretical framework Roberto Esposito’s thoughts on the immunization paradigm and the ideas of the criminal positivism represented by Enrico Ferri regarding the criminalization of certain vulnerable populations, concludes by recognizing that we have to think about other options for protecting life apart from that of denying it through rejection, isolation and symbolic as well as material death of those sectors conceived as a social risk.

1. Introducción

La deriva inmunitaria de la “defensa social” –propia de la criminología positivista– permite captar las transformaciones del control social, cuyo objeto reside sobre amplias poblaciones “culpables por vulnerabilidad” (Zaffaroni, 2005, p. 229). En palabras más precisas, el paradigma de la inmunización –cuidado y negación de la vida– constituye una clave interpretativa de la sociedad actual, cuyos discursos, prácticas e instituciones dependen de la clasificación de los riesgos, los pronósticos de peligrosidad y las medidas de seguridad preventivas y ofensivas respecto a toda alteridad contagiosa. De ahí el nexo de causalidad entre el paradigma inmunitario y el positivismo criminológico, que resurge con un protagonismo que se niega a eclipsar.

Uno y otro permiten unificar un horizonte de sentidos respecto a la defensa de algunos, mediante el rechazo, la segregación y la muerte simbólica y real de otros. De manera que el carácter ambivalente de la inmunización –positivo y negativo, protección y rechazo, creativo y destructor de toda existencia individual y colectiva (Esposito, 2012b, p. 107)– resulta análogo al positivismo criminológico que demanda la custodia de la sociedad mediante la eliminación de todo elemento “indeseado” o “pernicioso”. Sin embargo, las maneras negativas de afirmación de la vida son tan destructoras para las “poblaciones peligrosas” como para el resto.

“La inmunidad necesaria para la conservación de la vida –ninguno de nosotros quedaría con vida sin el sistema inmunológico de nuestros cuerpos– termina contradiciendo su desarrollo si se toma de forma exclusiva y excluyente respecto a cualquier alteridad” (Esposito, 2012b, p. 107). He aquí el modo paradójico en que la sociedad intenta defenderse de los peligros, contradiciendo otras obligaciones de dar y hacer respecto a la vida de todos. En efecto, el cuerpo inmunizado divide las poblaciones en virtud de sus “estados o modos de ser más o menos peligrosos”, calculando sus niveles de amenaza y de capacidad de producir daño social, así como las medidas de seguridad, preventivas y ofensivas, orientadas a la inmunización de los riesgos sobrevivientes de cada grupo social, debido a sus condiciones endógenas (físicas) y exógenas (sociales, políticas y culturales). En esta línea, Alessandro De Giorgi advierte que “el efecto es la segmentación de la multitud a través de una ecología del miedo que en la ciudad se materializa en la figura del extranjero, del inmigrante, del desocupado, del toxicómano” (De Giorgi, 2006, p. 131).

La inmunización de amplias “poblaciones precarias” –la mayoría de las veces, “culpables por vulnerabilidad”– vistas como “poblaciones peligrosas” constituye el punto de intersección entre el paradigma inmunizante y el peligrosismo positivista, lo que muestra el oscuro fondo de la sociedad inmunitaria. A propósito, dice De Giorgi (2006) que “en los últimos dos decenios las tasas de encarcelamiento han crecido dramáticamente en todos los países europeos, abatiéndose de manera desproporcionada sobre la población desocupada, los toxicómanos y, en los últimos años, los migrantes” (p. 78).

He aquí la cuestión de esta composición que aborda la criminalización de amplias poblaciones vulnerables, cuyas medidas de seguridad se extienden cada vez más debido a la desocupación, la flexibilización del trabajo y el empobrecimiento masivo (De Giorgi, 2006, p. 129). Esta idea cuenta con tres desarrollos lógicos, a saber: en la primera parte, se describe el paradigma inmunitario de la sociedad actual (Roberto Esposito) –protección y negación de la vida–, que busca defenderse de todo contacto y contagio peligroso para su supervivencia; en la segunda parte, se recrea la idea de “defensa social”, idea clave del positivismo criminológico (Enrico Ferri), que instituye los fundamentos y modos de actuación preventiva y ofensiva frente a todo “sujeto peligroso”, con independencia de la comisión real del hecho delictivo; finalmente, en la tercera parte, se analiza la forma en que el positivismo peligrosista resurge dentro del paradigma inmunitario, seleccionando y criminalizando amplias poblaciones vulnerables.

2. El paradigma de la inmunización

En el capítulo 6 de *Comunidad, inmunidad y biopolítica* (2009), titulado *Inmunización y violencia*, Roberto Esposito sintetiza, sucintamente, la cuestión y el marco conceptual de su tarea intelectual: “¿Cuáles son los conflictos, los traumas, los demonios –pero también las exigencias y las esperanzas– que caracterizan de modo profundo nuestro tiempo?” Y, seguidamente, agrega: “Personalmente, he creído encontrar esta palabra clave, este paradigma general, en la categoría de inmunidad o inmunización” (p. 111). Ahora, ¿qué comprende esta noción?, ¿qué la caracteriza, esencialmente, en términos de sus contradicciones y posibilidades para entender el presente?, ¿cuáles son sus aportes para liberar el ahora del anillo mágico de la repetición de lo dado, arriesgando otras maneras de devenir distintas a las predicciones? El paradigma de inmunidad representa un flujo de perspectivas distintas, alcances contrapuestos y efectos heterogéneos que recrean otros horizontes para entender la actualidad y sus transformaciones.

En el ámbito biomédico, la inmunización alude a la respuesta de un organismo contra una agresión bacteriana, viral o parasitaria, induciendo una respuesta subsiguiente, más intensa y protectora, mientras que en la esfera política se refiere al privilegio, propio de ciertos sujetos, que se encuentran dispensados de la ley común. En uno y otro caso, la inmunización alude a la defensa y la exoneración por parte de ciertos individuos frente a los peligros exteriores y las obligaciones comunes, especialmente, de cuidado a los otros. No obstante los aparentes confines médicos y legales del paradigma inmunitario, este se extiende paulatinamente a los imaginarios, los discursos, las prácticas y los espacios de la vida contemporánea, encerrando la existencia y la libertad en una suerte de jaula o armadura de hierro, tan cruel como inhumana. He aquí la contradicción: “Aquello que salvaguarda el cuerpo –individual, social, político– es también aquello que impide su desarrollo. Y aquello que también, sobrepasado cierto punto, amenaza con destruirlo” (Esposito, 2009, p. 17).

Toda sociedad, incluso, la más democrática, demanda su autodefensa mediante el rechazo y la eliminación de toda amenaza real o potencial. La reducción de la vida cualificada a la desnuda base biológica resulta inmediata. En palabras más exactas, la protección negativa refuerza la inmunización y sus dispositivos de defensa y negación que confinan toda experiencia individual y colectiva al miedo, la enemistad y la crueldad. El sistema inmunitario se ensancha y fortifica en las exigencias sociales y las

prácticas institucionales de castración biológica de delincuentes sexuales, el internamiento administrativo, la expulsión o el encarcelamiento de los inmigrantes irregulares, la segregación en guetos y el tratamiento penitenciario de amplios grupos de desocupados, jóvenes marginales, toxicómanos, pospenados, quienes aceptan como “normal” que su relación con la sociedad y el Estado sea “la sospecha, la recopilación de datos y el control” (Agamben, 2014; De Giorgi, 2006). En este sentido, los cierres fronterizos, el alzamiento de muros divisorios, la proliferación de centros de encierro, la construcción de diques y barreras de circulación y, en general, las pequeñas fortalezas vigiladas se amplían con asombrosa rapidez.

“Porque la inmunización en cuanto forma de protección negativa [...] no es la forma de sujeción violenta que el poder ejercita en el exterior sobre la vida, sino el modo contradictorio en el que la vida intenta defenderse, cerrándose a aquello que lo circunda, a la otra vida” (Esposito, 2009, p. 21). La captura moderna de toda exterioridad violenta distinta al Leviatán, sus leyes y su policía, se contrae en el miedo al contagio y, por lo tanto, al contacto con todo factor o alteridad peligrosa, incluso en apariencia. “¿*Qué otra cosa es la inmunización sino la interiorización preventiva del exterior, su apropiación neutralizadora?*” (Esposito, 2009, p. 97). Así las cosas, la circulación social cede su lugar al aislamiento, la apertura al confinamiento, la exterioridad a la clausura, amenazando, de esta forma, la propia destrucción implosiva. La protección mediante la negación es, por tanto, semejante a la inyección de microorganismos muertos o de organismos vivos debilitados en el cuerpo individual o colectivo: “Como si para conservar la vida de alguien fuera necesario hacerle de alguna manera ensayar la muerte, inyectarle el mismo mal del cual se quiere poner a salvo” (Esposito, 2009, p. 17).

La contradicción entre aseguración y riesgo, defensa y negación, protección y eliminación admite una doble valencia tan subrepticia como peligrosa: las demandas ofensivas y defensivas de algunos respecto a otros terminan por deslizarse en una forma de enfermedad autoinmune, atacando sus propios cuerpos hasta la disolución definitiva. “En un teatro [...] el pánico es una *desintegración* de la masa. Cuanto más unidos por la representación hayan estado los espectadores, cuanto más cerrada sea la forma del teatro que los mantiene exteriormente unidos, más violenta será la desintegración” (Canetti, 2011, p. 84). He aquí la cuestión. El miedo que todos comparten al riesgo de la contaminación y, en consecuencia, al contacto y la comunicación resulta perverso, puesto que el hombre actúa como un animal en peligro que huye en una manada intimidada: la energía de la fuga crea una

ilusión de aparente salvación colectiva. Al igual que el perro de Pavlov, un animal pervertido, “que había sido preparado para comer no cuando tuviera hambre, sino cuando sonara una campana” (Arendt, 1998, p. 352), el hombre contemporáneo se desplaza en idéntica dirección mayoritaria.

Sin embargo, y pese al anhelo de una fuga en masa, los individuos advierten la imposibilidad de un movimiento general: “Cuanto más lucha cada cual ‘por su propia vida’, más evidente resulta que está luchando *contra* los demás, que lo obstaculizaban por todos lados” (Canetti, 2011, p. 85). La autoconservación exige una respuesta inmunitaria, cada vez más acrecentada y explayada respecto a la superficie social, desgarrando incluso el propio cerco de protección.

De ahí la premisa inmunitaria: “Conservar a los individuos mediante la aniquilación de todo vínculo entre ellos” (Esposito, 2012a, p. 68). El pánico al contagio es tan intenso como el miedo al displacer: desintegra todo lo existente, disolviendo el propio “yo”. En una sociedad regulada por el miedo y la desconfianza, el hombre “nunca podrá acentuar suficientemente su individualidad. Sus golpes y empujones tienen su réplica en otros golpes y empujones” (Canetti, 2011, p. 85). La sociedad, post-totalitaria, ha interiorizado una obsesión inmunitaria sin precedentes: “El umbral de consciencia frente al riesgo ha ido perfilándose a lo largo del tiempo hasta tocar su punto álgido en nuestros días” (Esposito, 2009, p. 21). La inmunización modula las subjetividades, precipitando la hostilidad ante cualquier contacto. *Hay que defender la sociedad: ¡Fuego! ¡Fuego! ¡Fuego!*

Entretanto, la manada en peligro corre en tropel, desgarrando, golpeando y pisoteando frenéticamente a su alrededor: “El fuego como símbolo de masa ha pasado a integrarse en la configuración psíquica del hombre y constituye una parte inalterable de ella” (Canetti, 2011, p. 85). El reclamo inmunitario es directamente proporcional a la imprevisibilidad de la violencia, batiendo, de repente y por doquier, en nombre de la defensa y la seguridad. De este modo, la contención del peligro constituye el objetivo fundamental de la política contemporánea, incluyendo la propia vida, ahora reducida a la satisfacción triunfalista de la agresión, “que se enorgullece de su habilidad para ver y sentir más allá de la visión del sufrimiento humano extremo en nombre de una autodefensa que se expande infinitamente” (Butler, 2011, p. 31). La sociedad, recluida en el corazón de su propia subjetividad temerosa y hostil, alza pequeños muros –a la manera de una fortaleza asediada por el fuego–, eliminando el afuera hasta implosionar dentro de sus propios muros.

El sistema inmunitario opera, pues, a la manera del *phármakon* griego, esto es, como cura y veneno: “Eleva continuamente el umbral de atención de la sociedad frente al riesgo –como desde hace tiempo estamos habituados a hacer– significa bloquear su crecimiento, haciéndola regresar a su estadio primitivo” (Esposito, 2009, pp. 115-116). Los dispositivos inmunitarios –tanto lingüísticos como no lingüísticos: discursos, instituciones, edificios, leyes, medidas de policía, proposiciones filosóficas, que operan bajo una red de relaciones de poder con funciones estratégicas sobre los factores de riesgo, incluyendo la “población peligrosa” (Agamben, 2016, p. 9)– se ajustan a la percepción social del riesgo, o lo que es igual, los peligros se exacerban artificialmente mientras se propagan los discursos y las prácticas de negación. Sin embargo, la experiencia inmunitaria ha llegado a un punto tan peligroso como amenazante para la existencia de todos: “Por hacernos una idea no metafórica: piénsese en lo que sucede en las llamadas enfermedades autoinmunes; el sistema inmunitario es conducido a volverse contra el mismo mecanismo que debería proteger, destruyéndolo” (Esposito, 2009, p. 116).

Sin lugar a dudas, la expansión horizontal de la inmunidad –exención y protección– ha puesto en marcha una lógica de la violencia y la crueldad justificada en el miedo a ser tocados, interpelados, escuchados: “El miedo sistemático es la condición que hace imposible la libertad y viene provocando, como por ninguna otra cosa, por la expectativa de crueldad institucionalizada” (Shklar, 2018, p. 57). La sociedad se rinde a la promesa inmunitaria, sin vacilación, eclipsando todo contacto en nombre de la seguridad. El miedo ante otros refuerza la fantasía institucional de la agresión preventiva, y, lógicamente, privativa de todo vínculo distinto a la enemistad y el rechazo. En consecuencia, “el miedo que pretende impedir es el que genera la arbitrariedad, los actos inesperados, innecesarios y no autorizados de la fuerza y los actos de crueldad y tortura habituales” (Shklar, 2018, p. 57). En suma, la inmunización en altas dosis es tan peligrosa como demoleadora; su oscuro fondo reside en sacrificar todo lo viviente en nombre de la defensa social.

3. La idea de defensa social

El paradigma inmunitario escinde el mundo social entre normales y anormales, amigos y enemigos, ciudadanos y extraños a la comunidad insalvables al organismo social, fortificando así los mecanismos de protección y

negación de la vida. Hasta aquí la comprensión habitual. Sin embargo, la obsesión por la inmunización hace imposible la existencia individual y colectiva; no hay duda. La ampliación de los mecanismos inmunitarios envuelve su máxima contradicción: “Todo ciudadano –en tanto que sea un ser vivo– es un terrorista en potencia. Pero *¿qué es un Estado, qué es una sociedad gobernada por un axioma tal? ¿Es posible aún definirla como democrática, o incluso como política?*” (Agamben, 2014). El tránsito del Estado disciplinar al Estado penal modula las transformaciones del control, cuyo objeto ya no reside sobre individuos concretos desviados –actuales o potenciales–, cuanto sobre amplias poblaciones catalogadas como “*peligrosas*”. La sociedad se cierra, gradualmente, respecto a toda alteridad capaz de amenazarla, tanto real como imaginaria, presente o futura, saturando la vida de imaginarios, instituciones y prácticas de control preventivos cada vez más potentes en su contra.

“Todos sabemos lo que son las enfermedades autoinmunes. Se trata de aquellas formas patológicas que intervienen cuando el sistema inmunitario de nuestros cuerpos se hace tan fuerte como para volverse contra sí mismo, provocando la muerte del propio cuerpo” (Esposito, 2012b, p. 108). He aquí el peligro de la excesiva demanda de protección, que resulta directamente proporcional a la precepción exacerbada de los riesgos, esto es, la propia disolución del cuerpo singular y colectivo. Ahora, ¿cómo se ejerce el control inmunitario, cuyo objetivo esencial radica en defender la sociedad?, ¿qué quiere decir que la protección opera bajo la negación de amplios grupos sociales?, ¿cómo se articulan, recíprocamente, la supervivencia y el rechazo de la vida, en una sociedad centrada en la inmunización y la autoinmunización? En estas cuestiones yace el racismo y la raza² que, sin obviar su larga historia en los mecanismos del poder, se oculta bajo los pliegues inmunitarios como un mecanismo de purificación social permanente y normalizadora del cuerpo social.

En el momento en que un pueblo grita *¡hay que defender la sociedad!*, es evidente que la existencia de algunas poblaciones tiende a ser clasificada

² En términos de precisión conceptual, el concepto de raza “no es ni necesario ni originariamente un concepto biológico; designa un determinado corte histórico-político. Se habla de dos razas, por ejemplo, cuando hay dos grupos que no tienen el mismo origen local, ni la misma lengua, ni la misma religión. Y también, cuando en el seno de una sociedad cohabitan dos grupos que no tienen las mismas costumbres ni los mismos derechos” (Castro, 2011, p. 349).

como factores de riesgo, exigiendo su contención y neutralización en nombre de la seguridad del conjunto. La decisión sobre qué y cuál es una vida, meritoria o indigna de protección social y jurídica, constituye la deriva totalitaria de las democracias inmunitarias: *¿Qué es el racismo sino el umbral entre lo que debe vivir y lo que debe morir, a través del rechazo?* En términos más amplios, “ya no se trata de ‘hacer vivir o rechazar’ hacia la muerte, sino precisamente de ‘hacer vivir a través del rechazo por medio de la muerte’” (De Giorgi, 2006, p. 47; Foucault, 2006, p. 230). Esta división racista, en modo alguno meramente biológica, sino más exactamente política y económica, dado que hace parte de las técnicas de poder, permite la división en grupos y subgrupos, atendiendo a la mayor o menor peligrosidad.

La primera función del racismo respecto al cuerpo social consistirá en politizar la vida mediante la división de la población en grupos y subgrupos, seguido de su segunda función de politizar la muerte, en virtud de la eliminación de unos en defensa de los demás: “Si quieres vivir, es preciso que hagas morir, es preciso que puedas matar”. En términos más exactos: “Cuanto más tiendan a desaparecer las especies inferiores, mayor cantidad de individuos anormales serán eliminados, menos degenerados habrá con respecto a la especie y yo más viviré, más fuerte y vigoroso seré y más podré proliferar” (Foucault, 2006, p. 231). En una sociedad inmunizada e inmunizante, el racismo crea las condiciones de atribución y aceptabilidad de la muerte a través de la impunidad del rechazo y la supresión, redoblando el aislamiento y la agresión respecto a ciertas vidas carentes de estimación social e institucional. Bajo estas condiciones, podrá entenderse por qué las sociedades más inmunizadas son las más racistas: “La muerte del otro, la muerte de la mala raza, de la raza inferior (o del degenerado o el anormal), es lo que va a hacer que la vida en general sea más sana; más sana y más pura” (Foucault, 2006, p. 231).

En el caso del derecho, la vieja idea de la defensa social –propia de la criminología positivista– reaparece con un anacronismo que se niega a desaparecer. De ahí que sostenga que “[s]ea cualquiera el modo por el que un hombre llega a ser delincuente [...], siempre incumbe al Estado la necesidad (y por lo tanto el derecho y el deber) de la defensa represiva” (Ferri, 1933, p. 224). De manera que la defensa social, y, en ningún caso el libre albedrío del sujeto de la criminología clásica, que amparaba al sujeto ante los abusos del poder en sus funciones de prohibir, reprimir y juzgar constituye el fundamento de la responsabilidad frente a la sociedad: “El hombre es responsable siempre de toda acto que realice, *sólo porque y en tanto vive en sociedad* [...] Por ello debe también sufrir las restricciones y sanciones

correspondientes que aseguren aquel mínimo de disciplina social” (Ferri, 1933, p. 225). En palabras más puntuales, la protección del cuerpo social encuentra su fundamento en la propia conservación del organismo social, con independencia de la responsabilidad moral de los individuos.

Más aún, la actuación y la legitimación punitiva puede prescindir de la real comisión de un delito, en tanto el “estado o modo de ser más o menos peligroso” de un individuo sea suficiente para activar la “defensa preventiva”. La custodia social represiva y preventiva –que actúa sobre una base incierta de peligrosidad como fundamento y medida de la función punitiva–, concibe el delito (real o probable) más como un síntoma que como un fenómeno: “Si una persona o grupo son considerados peligrosos, y no es necesario probar ningún acto peligroso para probar la verdad de este hecho, entonces el Estado convierte a esta población detenida en peligrosa, privándola unilateralmente de la protección legal” (Butler, 2006, p. 108). Esta transformación del control obedece al tránsito de la sociedad liberal, centrada en la protección de la libertad, a la sociedad disciplinaria, enmarcada en la protección de la sociedad, que extremó los cálculos de peligrosidad predelictuales (prognosis criminal) y posdelictuales (reincidencia), situando su observación en el delincuente y sus circunstancias, ahora descritas como fuentes de riesgo social, en lugar del estudio del delito, propio de la doctrina clásica (Ferri, 1933, p. 48).

Según esta lógica propia de la sociedad disciplinaria, los “estados o modos de ser peligrosos” de ciertos individuos permitían pronosticar sus niveles de amenaza, aludiendo, por ejemplo, a la “mendicidad, el gamberismo, la prostitución y el homosexualismo” (Agudelo, 1997, p. 15). La respuesta inmediata del positivismo criminal consistió, entonces, en sustituir la pena por medidas de seguridad predelictuales y posdelictuales. El delincuente era concebido como un ser inferior e incapaz de adaptarse al medio social debido a sus condiciones desfavorables, tal como acontecía con los demás organismos vivos en la teoría de la selección natural de Charles Darwin, cuyos análisis sobre el perfeccionamiento biológico fueron introducidos en la evolución social del crimen. Entretanto, y sirviéndose de los planteamientos biológicos, los partidarios del positivismo criminológico advirtieron que la clase más elevada y menos numerosa de la sociedad “no delinque porque es natural y orgánicamente honrada por efecto del sentido moral, de los sentimientos religiosos y sin otra sanción que la de su conciencia o de la opinión pública, obrando [...] por costumbre adquirida o transmitida hereditariamente” (Bodero citando a Ferri, 2002, p. 97).

La reacción social constituye, pues, una faceta del discurso racista, propio de las sociedades inmunitarias, que repudian la libertad y los factores socioeconómicos como elementos constituyentes de la criminalización, concibiéndolos como meras invenciones judeo-orientales y marxistas (Bodero, 2002, p. 97). Las ideas de la reacción social represiva y preventiva –contenidas en la filosofía y la criminología positivista, y que sirvieron de sustento al fascismo y el nazismo–, perduran en la democracia actual que interioriza, cada vez más, una exigencia inmunitaria –protección y negación de la vida–. Esta falacia racista, tan cruel como inhumana, fue “considerada ‘ciencia’ por las clases hegemónicas centrales cuando las aplicaban a sus proletarios, sus minorías, sus inmigrantes y sus colonizados, es decir, nosotros” (Bodero, 2002, p. 97). Actualmente, las medidas de defensa social se extienden como dispositivos de seguridad respecto a amplias poblaciones sujetas a las técnicas de monitoreo, el diagnóstico de la peligrosidad, el encarcelamiento, las prácticas de empadronamiento y la clasificación de su estructura mental y sus patologías propias.

En suma, la esfera pública desaparece mediante su encierro inmunitario: “La segmentación de la multitud a través de una ecología del miedo que en la ciudad se materializa en la figura del extranjero, del inmigrante, del desocupado, del toxicómano” (De Giorgi, 2006, p. 138). De modo que la libertad, como potencia conectiva y agregadora de la pluralidad, sucumbe ante la necesidad de defender la sociedad mediante estrategias y aparatos de control que aseguren el rechazo y la eliminación de las “poblaciones peligrosas”. En la sociedad contemporánea abundan por doquier las máscaras, las armaduras y las jaulas de hierro que inmunizan a algunos respecto al contacto indeseado y pernicioso de amplios grupos sociales, “cuya condición es la cloaca o el terreno baldío, allí donde se concentra la cohorte disparatada e infinita de abandonados, de reprobados, de excedentarios” (Brossat, 2008, p. 30).

4. Criminalización de la vulnerabilidad

La criminología positivista se fundamenta en la fórmula: “*delito = personalidad + ambiente*”, indicando que la conducta ilícita es la expresión sintomática de una personalidad antisocial, “más o menos normal”, provocada por ciertos déficits de subsistencia, educación, vigilancia o justicia (Ferri, 1933, p. 225). En palabras más claras, los positivistas sugieren que el delito

es el resultado de causas *endógenas* (hereditarias, congénitas) y *exógenas* (ambientales y sociales), que determinan inexorablemente el comportamiento del sujeto: “El delincuente está en la imposibilidad material de no delinquir, está en la imposibilidad material de ser un hombre diverso del delincuente que es” (Garofalo citado por Agudelo, 1997, p. 11). La libertad sucumbe ante la necesidad, y el libre albedrío ante la defensa social como fundamento de la responsabilidad legal: “De la misma forma que el delincuente está determinado a delinquir, la sociedad lo está a defenderse del delincuente” (Ferri citado por Mir Puig, 2002, p. 162). Siguiendo este planteamiento, el organismo social activa sus dispositivos inmunitarios de prevención, manejo y represión: “Basta con que la persona dañe o pueda dañar para que la sociedad esté legitimada para actuar” (Agudelo, 1997, p. 11).

De ahí se siguen tanto el ocaso de la vida biográfica como la pérdida de la libertad en las dinámicas inmunitarias, cada vez más extendidas y fortificadas en los pronósticos de peligrosidad: “Si el delito era un hecho perteneciente a la esfera de lo real-material, no podía sustraerse a las leyes que rigen en este ámbito, y una de ellas es la ley de la causalidad” (Mir Puig, 2002, p. 161). La criminología positivista perdura dentro del paradigma inmunitario y no hay duda de que no ha desaparecido: “En el siglo XX, a principios de los cuarenta, [se] declaró oficialmente muerta a la escuela positiva. Esto no era del todo cierto; no lo fue entonces y no lo es aún” (Bodero, 2002, p. 105). Este marco criminológico dominado por la peligrosidad y el determinismo criminal termina por identificarse con los dispositivos inmunológicos que actúan mediante el cálculo y la administración del riesgo, seleccionando, clasificando y neutralizando a ciertas poblaciones catalogadas como “peligrosas” para la vida del resto. La cuestión, en este punto, es: *¿qué quiere decir que el paradigma inmunitario opera bajo las viejas lógicas del positivismo criminal, vigorizando sus prácticas de control social sobre determinadas poblaciones?*

Si el delito era un fenómeno que respondía a ciertas condiciones endógenas y exógenas, entonces resultaba indiscutible el nexo de causalidad entre la naturaleza físico-social y la naturaleza psíquica del sujeto peligroso. Los positivistas conciben la libertad como una mentira de la metafísica moderna incapaz de fundamentar la responsabilidad social del individuo y justificando la intervención punitiva del Estado: “El hombre es responsable siempre de todo acto que realice, *solo porque y en tanto vive en sociedad*” (Ferri, 1933, p. 225). De este modo, se estableció el concepto de peligrosidad como fundamento de la defensa social, haciendo uso de mecanismos predelictuales y posdelictuales, a partir de los “estados o modos de ser” del individuo condi-

cionantes de su probable comportamiento delictual. Así las cosas, la intensidad de la defensa social dependía del grado de expectativa criminal de un sujeto cualquiera, sin necesidad de la comisión material del hecho delictivo ni de la existencia de un daño concreto; la peligrosidad presunta y la potencia ofensiva de un individuo eran suficientes para extender todos los mecanismos de control preventivos y represivos en nombre de la protección de todos.

En cualquier caso, el fundamento de la defensa de la sociedad se centró en el delincuente “más o menos peligroso”, en lugar de focalizarse en el delito, que apenas constituía una manifestación indiciaria del riesgo de su autor (Mir Puig, 2002, p. 163). Mientras la criminología clásica advierte al individuo *¡observa el derecho!*, la positivista sugiere al derecho *¡observa al hombre!*, con el propósito de readaptarlo a la vida social. El método empírico, que permitió a los positivistas descubrir las causas del delito mediante la observación de la realidad, ratificó la idea según la cual debían removerse las causas del delito para prevenir y contener los daños contra la sociedad. Los efectos de este resultado científico-positivo sobre las causas de la peligrosidad son evidentes. La indagación de las anormalidades físicas, ambientales y sociales permitió conformar una serie de medidas preventivas de carácter político-general, capaces de intervenir sobre los factores productores del delito (tanto endógenos como exógenos). Además, el conocimiento experimental-positivo reclamó la sustitución de la pena, centrada en la culpabilidad, modo de proceder propio de la escuela clásica, por las medidas de seguridad curativas capaces de contrarrestar los “estados o modos de ser” de los sujetos peligrosos.

Los positivistas reconocen que las medidas de seguridad actúan diferencialmente sobre los sujetos, atendiendo a su diagnóstico de mayor o menor peligrosidad social (antecedentes físicos y psíquicos, condiciones educativas y laborales, situación ambiental y cultural de desarrollo personal), “del propio modo que en la defensa contra las enfermedades ordinarias conviene emplear a la vez profilaxis higiénica y la terapéutica clásica” (Ferri citado por Mir Puig, 2002, p. 165). Estos mecanismos de defensa social, que se pretendían indefinidos, indeterminados y condicionales en virtud de las características particulares de los individuos, operan bajo numerosas formas de tratamiento correccional que combinan penas y medidas de seguridad. La criminología positiva, a diferencia de la escuela clásica, impugnó las cárceles como espacios de corrección al juzgarlas como centros de corrupción e indisciplina, proponiendo, en cambio, el asilamiento eventual, las colonias agrícolas, el trabajo en talleres privados e instituciones estata-

les, el internamiento en una casa de trabajo, un hospital, un manicomio, el resarcimiento a las víctimas, la libertad vigilada y los subrogados penales, la pérdida de los derechos políticos, hasta la pena de muerte para los incorregibles absolutos (Agudelo, 1997, p. 22).

De este modo, la respuesta ante el delito se pretendía tan heterogénea como singular, atendiendo a las condiciones del “sujeto peligroso”, tal como acontece con el remedio respecto a la enfermedad. El miedo al contacto y el contagio social recrean variadas formas de aislamiento celular, temporal o indefinido, con el propósito de prevenir el delito: “A este individuo peligroso, al delincuente, la sociedad le teme. De él debe defenderse. Ella lo pone en imposibilidad de *dañar* y de *infectar* a otros con la peste contagiosa de su perversidad” (Garofalo citado por Agudelo, 1997, p. 27). Estos aspectos explican la actualidad del positivismo criminológico en la democracia actual, que reclama su protección frente a ciertos grupos “contagiosos” de vulnerabilidad, a partir de su contención y neutralización preventiva y represiva. La criminología positivista replica otra vez, y esta vez a la sociedad: *¡Observa a la población!*, robusteciendo sus viejas medidas de seguridad respecto a ciertos segmentos sociales “más o menos peligrosos” debido a sus “estados o modos de ser” potencialmente lesivos para el resto.

Esta deriva positivista condiciona el funcionamiento de los discursos y las prácticas inmunitarias de defensa social que se oyen en las sociedades actuales. “Esta exigencia de exención y de protección, originalmente perteneciente al ámbito médico y jurídico, se ha ido extendiendo a todos los sectores y los lenguajes de nuestra vida, hasta convertirse en un coágulo –real y simbólico– de la experiencia contemporánea” (Esposito, 2009, p. 111). Las prácticas y las estrategias propias de la sociedad inmunitaria actúan mediante la identificación y el diagnóstico de la peligrosidad concreta o potencial de toda alteridad, registrando, catalogando e inmunizando a ciertos grupos sociales clasificados como “peligrosos” para la seguridad del conjunto.

El viejo positivismo asume la forma contemporánea del actuarialismo, que se define como el conjunto de pronósticos estadísticos y probabilísticos aplicados a las poblaciones ahora reducidas a categorías “fundadas sobre el concepto de peligrosidad y orientadas a la contención de riesgos” (De Giorgi, 2006, p. 131). Sin embargo, la obsesión por la defensa de la sociedad acrecienta la magnitud real del riesgo, adecuando la percepción de amenaza a la creciente demanda de protección: “Es como si se creasen artificialmente riesgos para poderlos controlar, como por lo demás, hacen con frecuencia las compañías de seguros” (Esposito, 2009, p. 115).

Esta extensión inmunitaria a todas las dimensiones de la vida social corresponde, ahora, a una clara ampliación del miedo y el rechazo, con el consecuente robustecimiento de las medidas de prevención y de reacción defensiva frente al contagio, sus imaginarios, los discursos y las prácticas de seguridad. “Se mire donde se mire todo lo que está sucediendo hoy en el mundo [...], lo importante parece ser combatir por todos los medios de difusión del contagio donde quiera que éste se pueda localizar” (Esposito, 2009, p. 111). En el caso del derecho, las prácticas inmunológicas reactivan y transfiguran el saber experimental del positivismo criminológico, ahora vigorizado mediante nuevas estrategias del poder punitivo sobre la “peligrosidad”, típicas de la estadística criminal, en aras de intervenir sobre poblaciones enteras. “El hecho de que el creciente flujo migratorio sea considerado –todo un despropósito– como uno de los mayores peligros para nuestra sociedad indica también, por nuestra parte, la centralidad que está asumiendo la cuestión inmunitaria” (Esposito, 2009, p. 111). Las medidas preventivas y ofensivas de seguridad, algunas veces enmascaradas bajo las ayudas humanitarias y los modelos institucionales de paz, operan, materialmente, sobre ciertas poblaciones “culpables por vulnerabilidad”.

En efecto, los discursos y las estrategias inmunológicas operan selectivamente a la manera de una epidemia que “alcanza sólo a quienes tienen bajas defensas frente al poder punitivo y devienen más *vulnerables a la criminalización secundaria*, porque sus personales características encuadran en los estereotipos criminales” (Zaffaroni 2000, p. 9). Esta selección criminalizante e incapacitante, que no debe confundirse con las causas del delito, condiciona el funcionamiento de la sociedad actual, excluyendo, la mayor de las veces, cualquier otra selección (Ruiz y Gómez, 2019, p. 86).

En este sentido, el estereotipo constituye, entre otros, el criterio de criminalización más repetido frente a ciertos grupos sociales, sumado a factores físicos (poblaciones anormales), sociales (poblaciones analfabetas), económicos (poblaciones pobres), ambientales (poblaciones inadaptables) (Ruiz y Gómez, 2019, p. 86). Esta práctica inmunológica oculta la vieja peligrosidad positivista, que aumenta y extiende el discurso y las medidas de seguridad frente a ciertas poblaciones peligrosas: “Pobres, desocupados, mendigos, nómadas y migrantes representan ciertamente las nuevas clases peligrosas; esto es, los ‘condenados de la metrópolis’, contra quienes se movilizan los dispositivos de control y frente a quienes ahora se despliegan múltiples estrategias” (De Giorgi, 2006, p. 46).

El objeto del control no reside ya en la corrección de sujetos concretos, sino en la inmunización de amplias “poblaciones culpables por vulnerabilidad”, a través de *técnicas de prevención* del riesgo que se cristalizan, principalmente, en formas de vigilancia, separación urbana y contención carcelaria. El hiperencarcelamiento actual, por ejemplo, “no está ligado genéricamente a la desocupación, sino más bien a la desocupación que golpea a algunos estratos sociales considerados peligrosos para el orden establecido: minorías étnicas, inmigrantes, jóvenes marginales” (De Giorgi, 2006, p. 75).

No obstante, y al igual que en el positivismo peligrosista, donde las capas más pobres de la sociedad industrial, proletarios, mujeres y vagabundos, padecieron con crudeza el control penal debido a sus actos inducidos por el hambre y la desesperación (Bodero, 2002, p. 105), la sociedad actual opera sobre amplias poblaciones precarizadas debido a la desocupación, la flexibilización, la superposición entre la economía legal e ilegal, la violencia y el éxodo, y la migración irregular, configurando un umbral de indeterminación entre las clases vulnerables y las clases peligrosas.

Los mecanismos inmunitarios multiplican los mecanismos de seguridad preventivos y reactivos de defensa social, logrando así un dominio cada vez mayor e imperceptible sobre extensas poblaciones vulnerables. El positivismo penal convirtió al sujeto empobrecido en un delincuente objeto de numerosos ensayos y diagnósticos empíricos de peligrosidad, estableciendo su nivel de amenaza social debido a sus determinantes personales, económicos y ambientales. En consecuencia, “al individuo concreto y a las modulaciones reales de la interacción social le suceden representaciones probabilísticas fundadas en la producción estadística de clases, simulacros de lo real: los migrantes clandestinos, los afroamericanos del gueto, los toxicómanos, los desocupados” (De Giorgi, 2006, p. 131).

De modo que la sociedad inmunitaria transforma la vulnerabilidad en peligrosidad, ensayando nuevas formas de aseguramiento ante el contacto y el contagio. En suma, al igual que la criminología positivista, que exoneró de responsabilidad a los industriales, confinando a la “excedencia social” en cárceles y sanatorios mentales, el control actual exime de responsabilidad a la sociedad frente a amplias poblaciones “culpables por vulnerabilidad”.

5. Conclusiones

En el capítulo 6 de *Comunidad, inmunidad y biopolítica* (2009), titulado *Inmunización y violencia*, Roberto Esposito concluye sus reflexiones sobre el paradigma inmunitario de un modo tan agudo como alarmante: “Mi impresión es que estamos alcanzando un punto, un límite, a partir del cual este mecanismo de recíproca recarga entre aseguración y riesgo, entre protección y negación de la vida, corre el riesgo de irse de las manos, de salirse de control” (p. 116).

La sociedad inmunitaria crea numerosas barreras de protección preventiva y ofensiva contra toda alteridad temible para su seguridad, amenazando, no obstante, su propia existencia, ahora reducida al pánico y la crueldad. La protección de unos depende de la negación de otros, actualmente confinados a las categorías estadísticas de riesgo y a los pronósticos de peligrosidad. De este modo, la vida biográfica, que depende de los vínculos y las experiencias constituyentes con otros, se sacrifica en nombre de la seguridad, que obedece al miedo y al aislamiento social. Un cuerpo social constituido sobre la muerte en defensa de la vida no es más que un organismo ansioso de castración y destrucción de sus partes constituyentes.

Immunitas significa la exoneración de la ley común, esto es, la negación de toda obligación de reciprocidad en nombre de lo propio: “La vida misma busca defenderse de los peligros que la amenazan contradiciendo otras exigencias igualmente destacadas” (Esposito, 2012a, p. 68). Esto significa que la existencia de algunos supone un peligro para la propia vida, incapaz de persistir y prosperar sin la destrucción de los demás. En efecto, cierta fracción social, cada vez mayor, se libera de su responsabilidad ante otros en nombre de su protección privativa y excluyente.

La disociación asume, pues, la forma de la segregación de amplios grupos sociales, ahora objeto de los discursos y de las prácticas inmunológicas: el miedo al contacto y al contagio permite a unos vivir junto a otros sin tocarlos, y ni siquiera mirarlos. Bajo este marco social, todo acto de violencia y crueldad es posible, incluso, la mayor de las veces, deseable y justificable, en la medida en que amplias poblaciones son concebidas como animales peligrosos sujetos a la contención y a la neutralización absoluta. Ante esa lógica inmunitaria, “es importante reconocer que un modo de ‘administrar’ una población es convertirla en menos que humana, privándola de sus derechos y volviéndola humanamente irreconocible” (Butler, 2006, p. 130).

La sociedad inmunitaria es tan inhumana como cruel; no hay duda. Las demandas de protección reclaman por doquier la selección de un conjunto de “individuos peligrosos”, objetos de numerosas medidas de seguridad, así como de su deshumanización en nombre de la defensa social. En este punto, la tarea exige pensar otras formas de relación distintas al miedo y a la crueldad frente al contacto: *¿Qué es, cómo puede ser, una sociedad que reconozca en la interdependencia y la correlatividad los fundamentos esenciales de la existencia y de la libertad, esto es, que acepte que ninguna vida puede prosperar sin la atención y el cuidado de los otros? ¿Qué significa y cómo podría desarrollarse una política que desactive progresivamente las prácticas inmunitarias de defensa social, que se sirven del sacrificio, en principio, de algunos, y, posteriormente, de otros, hasta lograr la propia destrucción implosiva?* Este estado de cosas demanda un esfuerzo por pensar el mundo social, esto es, la vida humana y la experiencia de la libertad, sin vacilar ni capitular ante la tarea de transformar la inmunidad en su opuesto: la responsabilidad política y social ante la pluralidad. De lo contrario, existen pocas posibilidades de supervivencia.

6. Referencias bibliográficas

- Agamben, G. (2014). “Cómo la obsesión por la seguridad hace mutar la democracia: una ciudadanía reducida a datos biométricos”. *Le Monde diplomatique*, París. Enero de 2014. En: <http://www.elcorreo.eu.org/Como-la-obsesion-por-la-seguridad-hace-mutar-la-democracia-por-Giorgio-Agamben?lang=fr>.
- Agamben, G. (2016). *Qué es un dispositivo*. (M. Ruvituso, trad.). Buenos Aires: Adriana Hidalgo.
- Agudelo, N. (1997). *Grandes corrientes del derecho penal. (Escuela positivista)*. Bogotá: Ediciones Nuevo Foro.
- Arendt, H. (1998). *Los orígenes del totalitarismo*. (G. Solana, trad.). Madrid: Santillana.
- Bodero, E. (2002). *Relatividad y delito*. Bogotá: Temis.
- Brossat, A. (2008). *La democracia inmunitaria*. (M. Tijoux, trad.). Santiago de Chile: Palinodia.
- Butler, J. (2006). *Vida precaria. El poder del duelo y la violencia*. (F. Rodríguez, trad.). Barcelona: Paidós.

- Canetti, E. (2011). *Masa y poder. Obra completa 1*. (J. del Solar, trad.). Barcelona: DeBolsillo.
- Castro, E. (2011). *Diccionario Foucault. Temas, conceptos y autores*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- De Giorgi, A. (2006). *El gobierno de la excedencia. Postfordismo y control de la multitud*. (J. Brandariz & H. Bouvier, trad.). Madrid: Traficantes de sueños.
- Esposito, R. (2009). *Comunidad, inmunidad, biopolítica*. (A. García, trad.). Madrid: Herder.
- Esposito, R. (2012a). *Communitas. Origen y destino de la comunidad*. (C. Molinari, trad.). Buenos Aires: Amorrortu.
- Esposito, R. (2012b). Inmunidad, comunidad, biopolítica. *Las torres de Lucca. Revista Internacional de Filosofía Política*, 1 (1), 101-114. En: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4588647>.
- Ferri, E. (1933). *Principios de derecho criminal*. (J. Rodríguez, trad.). Madrid: Reus.
- Foucault, M. (2006). *Defender la sociedad*. (H. Pons, trad.). Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Mir Puig, S. (2002). *Introducción a las bases del derecho penal*. Buenos Aires: Euros Editores.
- Ruiz, A. y Gómez, A. (2019). The criminalization of risk: zero-tolerance applied to vulnerable populations. En J. Urabayen y J. León Casero (Eds.). *Disciplines of the City. New Forms of Governance in Today's Postmetropolises* (pp. 85-108). New York: Nova.
- Shklar, J. (2018). *El liberalismo del miedo*. (A. Ciria & R. García, trad.). Barcelona: Herder.
- Zaffaroni, R. (2000). *Derecho penal. Parte general*. Buenos Aires: Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial y Financiera.
- Zaffaroni, R. (2005). *En torno de la cuestión penal*. Montevideo: B de F Ltda.